

Alpa Corral, 17 de abril de 2020.-

DECRETO N°1654/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 260/20 del 12/03/2020; N° 297/2020 del 19/03/2020; N°325 del31/03/2020; N° 351/2020 del 08/04/2020; y N° 355 del 11/04/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N°260/2020, el Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid-19.

Que dicha medida fue prorrogada por los Decretos N°325/ 2020y N° 355/2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que, con el objetivo de evitar la propagación del virus Covid-19, se estima conveniente establecer el uso obligatorio de barbijos sanitarios y/o protectores faciales (pañuelos, bufandas y cualquier otro elemento que cubra la zona de nariz, boca y

mentón) para todas las personas (habitantes o transeúntes) que circulen en calles de la localidad.

Que estos elementos disminuyen la posibilidad de que una persona afectada por la enfermedad la propague al encontrarse en lugares públicos, y que las personas no infectadas se lleven menos las manos a la cara, de manera que se evite el contagio.

Que, debido a que muchos especialistas sugieren la utilización masiva en toda la comunidad de elementos tales como barbijos y/o protectores faciales, porque usados de manera correcta tienen una función muy importante para evitar la propagación del virus, varias Provincias del País y Municipios vecinos han decretado la obligación del uso de esos elementos.

Que, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba recomendó su uso de barbijos a toda la población.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, tiendan a impedir la propagación del virus Covid-19.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE, a partir del 22 de abril de 2020, el uso obligatorio de barbijos sanitarios y/o protectores faciales (pañuelos, bufandas y cualquier otro elemento que cubra la zona de nariz, boca y mentón) para todas las personas (habitantes o transeúntes) que circulen en calles de la localidad o que ingresen a locales públicos o locales privados abiertos al público.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que las contravenciones a la obligación establecida en el artículo anterior serán pasibles de la sanción establecida en el Artículo 116° de la Ordenanza 462/2008 (Código de Faltas) para las personas que incumplan con las órdenes emanadas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°: INVÍTASE a la población de Alpa Corral a confeccionar protectores faciales que cubran la zona de nariz, boca y mentón con los materiales que se encuentren a su disposición.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA

Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ

Intendente Municipal